

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno

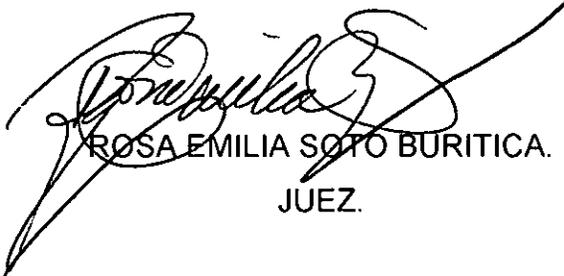
Radicado: 2021-582

Se INADMITE la presente demanda EJECUTIVO POR ALIMENTOS, instaurado por la señora GLORIA PATRICIA BEDOYA, en contra del señor ADOLFO LEON CASTAÑEDA , para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, se subsane de lo siguiente:

**PRIMERO:** Deberá liquidar mes por mes las cuotas alimentarias adeudadas y el vestuario conforme el título base de recaudo que pretende cobrar con el correspondiente incremento I.P.C, del año inmediatamente anterior. En tal sentido deberá aclarar hechos y pretensiones.

**SEGUNDO:** Deberá totalizar el monto por el cual pretende se libre mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE.



ROSA EMILIA SOTO BURITICA.  
JUEZ.

